

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**136****MADRID NÚMERO 17**

EDICTO

Doña Paloma Muñiz Carrión, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 453 de 2015 de este juzgado de lo Social, seguido a instancias doña Antonia Caballero Muñoz, frente a “Escuela de Secretariado Europeo de Meryland, Sociedad Anónima”, y “URJC Centro de Formación, Sociedad Limitada”, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado sentencia con fecha 15 de febrero de 2016, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

#### *Fallo*

Que estimando la demanda de resolución de contrato, despido y de reclamación de cantidad formuladas por doña Antonia Caballero Muñoz, contra “Escuela de Secretariado Europeo de Meryland, Sociedad Anónima”, y contra “URJC Centro de Formación, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro con esta fecha extinguida la relación laboral que unía a las partes, condenando solidariamente a las empresas demandadas a abonar a la actora 18.253,94 euros en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral.

Y debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la demandante 2.852,14 euros en concepto de salarios adeudados, más el 10 por 100 de esta última cantidad en concepto de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndolas saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo y designando letrado para su tramitación,

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado en el “Banco Santander”, número 2515-0000-61-0453-15, o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de entidad financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Asimismo, deberá, en el momento de interponer el recurso, consignar la suma de 300 euros en concepto de depósito.

Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta de “Banco Santander”. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

Emitir la transferencia a la cuenta bancaria siguiente: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274. En el campo ordenante se indicará, como mínimo, el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y, si es posible, el NIF/CIF de la misma. En el campo beneficiario se identificará al Juzgado o Tribunal que ordena el ingreso. En el campo “observaciones o concepto de la transferencia” se consignarán los 16 dígitos que corresponden al procedimiento 2515-0000-61-0453-15.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “URJC Centro de Formación, Sociedad Limitada”, y “Escuela de Secretariado Europeo de Meryland, Sociedad Anónima”, en



ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios del Juzgado.

En Madrid, a 18 de febrero de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/7.552/16)

